ATHA-DAH-LCHPA-007-003

Quentta de Gastos hordinarios y es-
ttra hordinarios de esta M. N. y M. L. Prov.ª
de Alaua echos desde el dia 25 de Nouiembre
de 1728 hasta otro tal dia de el de 1729

En la Ciudad de Vittoria y Sala Capitular que esta M. N. y M. L. Prov.ª de Alaua ttiene en el Conuentto de nro Serafico Padre San Fran.co della, a veintte y quattro dias de el mes de Nouiembre de mill settez.os veintte y nueue años

Los Señores Dn. Hermenegildo de Arguelles, Procr. Gral. de la Hermandad de Salinas de Añana por la Quadrilla de esta Ciudad: Dn. Pablo Antonio Gonz.s de Alegria Procr. Gral. de la Hermandad de Yruraiz por la Quadrilla de Saluatierra; Thomas de Gortazar Barañano Procr. Gral. de la de Arrastaria, por la Quadrilla de Aiala; Sebastian de San Martin, Procr. Gral. de la de Valderejo por la Quadrilla de Añana: Miguel Ibañez de Luaro Procr. Gral. de la de Gamboa por la Quadrilla de Mendoza; y Franco. de Zangoa Procr. Gral. de la de Brantevilla por la Quadrilla de La Guardia, todos seis Contadores nombrados por esta dha. M. N. Prova. en su Junta Gral. de este dia, para efecto de liquidar y ajustar la quenta universal de todos los gastos hordinarios y extrahordinarios que ha tenido desde el dia veinte y cinco del mes de Noviembre del año proximo pasado de mil settecientos veinte y ocho hasta otro tal que bendra de este presente de mil settezientos y veinte y nueve, en que se incluie la paga de los reditos de censos que esta dha. M. N. Prova. deve a diferentes Comunidades y personas Particulares Particulares; la qual con cargo y datta es como se sigue—

Cargo a esta dha. M. N. Prova.

Salario de Su Sria. el Sr. Diputado General

Primeramte. se le haze cargo a esta dha. M. N. y M. L. Provincia de treinta y siete mill y quatrozientos rs., que se deuen a su Señoria el Sr. Dn. Joseph Thomas de Alava Berastegui y Aldana, Maestre de Campo Comisario y Diputado Gral. de ella, por su salario de un año que se cumplira dho. dia veinte y cinco de este presente mes — 37U400

Salario de Sr. Comio.

Itt. se le haze cargo a la dha. Provincia de seis mill y seiscientos rs. de vn. que se deuen satisfazer al Señor Dn. Juan Lucas Hurtado de Mendoza Zuñiga

y Barrientto Primer Comissario de esta dha
M. N. Provinzia por Ciudad y villas. Con tres mill
maravedis por el salario de tal Comissario de
un año que se cumplira otro tal dia veinte y cinco
del mes de Noviembre que bendra deste presente
y con tres mill y seiszientos maravedis restantes
por la asistenzia de las dos Juntas Particula
res que se han zelebrado en este dho año: en que se
computan seis dias a razon de seiszienttos mrs en
cada uno —— 6D600

Salario de Sdo. Comissio — Itt. asimismo se le haze cargo a dha Provinzia
de otros seis mill y seiszienttos maravedis que se deven
sattisfazer por las mismas razones que se expresan en
la Partida antezedentte: al Señor Dn Diego
Cano segundo Comissario de esta dha M. N. Prova
por las dhas expresas —— 6D600

Salario de 1º Dipdo de Juntta Particular — Itten se le haze cargo de quattro mill y ochozien
ttos maravedis que se deven sattisfazer al Sor Dn
Lorenzo de Berrasarttu Primer Diputtado de
Juntta Particular de esta dha M. N. Prova con tres
mill maravedis por el salario de tal Diputtado y
con mill y ochozienttos maravedis restanttes por la asis
ttenzia que hizo a una de las dos Junttas Particulares
zelebradas este dho año en que se consideran tres dias
de ocupazion a razon de dhos seiszienttos mrs por cada
uno que ambas partidas hazen la dha cantidad —— 4D800

Salario de Sdo Dipdo — Itt. se le haze cargo de seis mill y seiszienttos maravedis de von
que asimismo se deven sattisfazer al Sor Dn Lorenzo Ruiz
de Azcarate segundo Diputtado de dha Juntta Parti
cular: con tres mill mrs por el salario de tal Dipdo y con
tres mill y seiszienttos maravedis restanttes por la
asisttenzia que hizo a las dhas dos Junttas parti

ai Marzo celebradas por esta dha Provinzia en cuia ocupa
zion se consideraron seis dias de benida, estada y buelta a razon
de dhos seiscientos maravedis por cada dia, que todo
Importa dha Cantidad —— 6U600

Salario de 3.er Dip.do — Itt. asimismo se te haze Cargo de otros seis mill y
seiscientos maravedis que se deuen Sattisfazer por las
Causas y razones que se Expresan en la partida an
tezedentte, al S.or D.n Antonio de Biguri ter
zer Diputtado de Junta particular ——

Salario de 4.to Dip.do — Itt. se te haze Cargo de otros seis mill y seiscientos ma 6U600
rauedis que se deuen sattisfazer por esta dha M. N.
Provinzia, al Señor D.n Rafael de Olano quartto
Diputtado de Junta Particular della, por
las mismas Causas y razones que se expresan en
las partidas antezedentes ——

Salario de Secrett.o de Ciu.d y villas — Itt. se te haze Cargo de nouenta y tres mill 6U600
y quinientos maravedis de v.n que anualmen
te se le deuen sattisfazer a Joseph Antonio Ruiz
de Luzuriaga Secrettario de esta dha Provinzia
por Ciudad y villas, por el Salario que tiene con
signado de un año que se cumplira otro tal dia Vein
te y cinco de este presente mes ——

Salario de Secret.o de Tierras esparsas — Itt. se te haze Cargo a dha Provinzia de treinta 93U500
y siete mill, y quatrocientos maravedis de v.n
que se deuen sattisfazer a Juan de Armendariz
Secrettario de esta dha Provincia por la tierra de
Esparsas por su Salario hordinario de un año
que se Cumplia otro tal dia Veinte y cinco
de este presente mes ——

Salario de Alc.des de Herm.d — Itt. se te haze Cargo de dos mil y duzientos mrs. 37U4

E

43

de Vellon que tambien deue Sattisfazer esta
dha Prouincia a Gregorio Antonio de Lorea y
Gaspar de Olliuarri, Alcaldes de Sacas [illegible]
que hauiendo de estta dha Ciudad desde el dia de San
Miguel de Septiembre del año proximo pasado de mil
Settezienttos y veintte y ocho, hasta otro tal de el de
este presente en que concluieron dhos Empleos, por
la asisttenzia que hizieron en las onze Junttas Par
ticulares y Grales Zelebradas por estta dha M. N.
Prov.a en el discurso de su año, que a razon de Zien
mrs a cada uno por cada Juntta Importtan dha
Cantidad — 2D200

Salario de Prou.r en Madrid — Itt. de ttres mill y Duzienttos mrs. de vn que se
deuen Sattisfazer a D.n Fran.co Castro Prou.r de los
Consejos y de estta dha Prouinzia por su Salario de un
año que se cumplira o hodia veintte y zinco de este mes — 3D200

Salario de Prou.r en Valladolid — Itt. a quien se le haze Cargo de tres mill marauedies
de vn que se deuen sattisfazer a D.n Fran.co de Aguero
Balcazer Agentte en la real Chanzilleria de
Valladolid, y de estta dha Prouincia por el Salario
asignado de un año que se Cumplira el mismo dia — 3D000

Comu.to de S.n Fran.co — Itt. se le haze Cargo de diez mill y duzienttos mrs
de vn que se deuen sattisfazer al Sindico del Combent
tto de nuestro Padre San Franzisco de estta dha Ciudad
por la fiesta del Pattrozinio Zelebrada por estta dha
Prou.a en sus Junttas Grales. y Costte de Zera que
de su orden puso para ella — 10D200

Idem — Itt. se le haze Cargo de ocho mill y seiscienttos mrs,
de vn que a quien se deuen Sattisfazer a dho Combentto
de San Fran.co y su Sindico en su nombre, por la limosna
de Missas que se han dho hasta aqui en sus Junttas
por dha Prouinzia. Fiestta de S.ta Cattalina

y Sermon para ella con asistenzia de la Comunidad —— 836..

Salario de Rezeptor

Itt. asimismo se le haze Cargo a esta dha Prov.a de treintta y siette mill y quattrozientos maravedis de V.on que se deven a D.n Matheo Garzia de Lezain Thesorero Rezeptor de esta dha Provinzia por el Salario asignado de un año que se Cumplira dho dia de Santta Cathalina —— 37400

Salario del Asentte en Corte

Itt. asimismo se le haze Cargo de otros treintta y siette mill y quattrozientos maravedis que devera sattisfazer a D.n Miguel de Villarballea Asentte de esta dha Provinzia en la Corte de S. M. por su Salario de un año Cumplido en el referido dia —— 37400

Reditos de Zensos Impuesttos
y Gasttos hordinarios de esta dha Prov.a

D.n Juan Anttonio de Mattaurana

Itt. se le haze Cargo a esta dha M. N. Provinzia de Ziento y settentta y nueve mill ochocientos y noventta y seis maravedis de V.on que se esttan deviendo a D.n Juan Anttonio de Mattaurana vezino del Lugar de Zurbano por los Reditos de quattro Zensos que ttiene Contra la dha Provinzia, el uno de mill Ducados de platta; ottro de siette mill y ochentta y ocho Ducados tambien de platta; ottro de Siette mill y quattrozientos Ducados de platta, y el ottro de diez y siette mill Reales de Vellon, a razon de tres por Ziento de V.on en cada un año, y son por los Correspondientes a uno cuio plazo se cumplira dho dia Veintte y zinco del mes de Noviembre y año referido de mill settezientos y veintte y nueve —— 17989

Capp.l de D.a Ana de Esquivel

Itt. asimismo se le haze Cargo de treintta y siette mill seiscientos y sesentta maravedis de V.on que se deven sattisfazer a D.n Fran.co Anttonio de Esquivel Presbittero

Residente en esta dha Ciudad como a Capellan de
la Capellania que en el Comvento de la Mag.na
e extramuros della fundo D.a Ana de Esqui
vel y Mixora que fue en el, por los reditos de
un Zenso de tres mill Ducados de platta de prâl
que tiene esta dha Mui Noble Provinzia con
trah y a favor de dha Capellania, Inpuestos
a rrazon de ttres porciento al año, y son por
los Correspondientes a uno cuio plaso se cum
plira dho dia veintte y Zinco de Noviembre
deste presente = — — — 33d660 —

Colexial — Ytt. se le haze Cargo de tres mill Nouentta y
settemrs. de vellon que se deuen sattisfazer a los
Señores chantre Dygnidades y Canonigos
de la Insigne Iglesia Colexial de Santta Ma
ria de esta dha Ciudad por los rreditos de un Zenso
de trezientos y diez y ocho Ducados de platta
de prâl. que ttienen contra esta dha Provincia con
siderados los reditos de ellos, desde el dia veintte y
cinco de Noviembre del año proximo pasado de
mill settezientos y veintte y ocho hastta veintte y
zinco de Henero deste presente a dos porciento
y desde el dho dia veintte y zinco de Henero, hasta
el rreferido dia veintte y zinco de este presente
mes, a dos menos quartillo, de que se les dio baxa
Como Constta de la anottazion puesta al pie de la
partida que se halla en la primera Quentta questa
en este libro que se podra reconozer siendo nezesario = 3d097.

Idem — Ytt. de tres mill trezientos treze mara
vedis de von. que asi mismo se deuen a dhos Señores
de la Colexial, por los reditos de un Zenso

de Dosmill Ducados de V.on de P.ral que
tiene Contra esta dha Prov.a considerados
a dos porciento hasta dho dia veinte y zinco
de Henero deeste año, y los diez meses Restantes
a dos menos quartillo, por haver echo Rebaxa
Como Constta ttambien de anottazion puesta
en dha Quentta. de forma que desde dho dia
Veintte y zinco deste mes en adelante se han de
sattisfazer a dha Colexial. por los Reditos
de los Zensos expresados en esta Parttida
y en la antezedentte, a dhos dos menos quar
ttillo por Ciento en cada un año ——

Obrapia de Mattheo de Zuaza ——

Itt. sele haze Cargo de onzemil duzientos y ve
intte mrs. de V.on que se deven sattisfazer a Juan
Baupttista del Campo vezino de esta dha
Ciudad como a Administrador de las mismas
dhas Obraspias fundadas por el Capittan Ma
ttheo de Zuaza por los Reditos de un Zenso de
mill Ducados de platta de P.ral, que dhas obras
pias tienen Contra esta dha Provincia a raz
on de tres por Ciento en cada un año y son
por los Correspondientes al que se Cumplira otro
tal dia Veintte y cinco de este pres.te mes ——— 13U303

Fab.ca de Alberastuzi

Itt. de quattro mil quattrozientos y ochentta
y ocho maravedis de V.on que se deven sattisfazer
a la fabrica de la Yglesia del lugar de Albe
rasttuzi y cofradia de San estevan fundada
en ella por los reditos de un Zenso de seisci
enttos Ducados de V.on de P.ral, Impuesto a raz
on de dos porcientto, el qual, perttenece a la
dha fabrica y cofradia en virtud de cesion
que a su favor otorgo el Lizenziado D.n Juan 11U220

45

Otero Abogado y Vezino de esta dha Ciudad, y con por los
Correspondientes a un año cuio plazo se cumplirá el
día Veintte y cinco de este presente mes ——— 10488–

Obrapía de el Chantre D. Juan de Mendiezar–

Itt. Se le haze Cargo de ocho mill y quarentta
y seis marauedis de Vn. que se deuen sattisfazer
a Pasqual de Domingo de Zaldos, como a ad
ministrador de las memorias, y obras pías
que fundo el Chantre Dn. Juan de Mendie
zar por los rreditos de un Censo de Trezē
mill y duzientos Rs. de Vn. de Prall.
que tienen contra esta dha Prouincia, Consi
derados dhos Rēditos desde el dho día ve
ynte y cinco de Nouiembre del año proxmo.
pasado de mil settezientos Veinte y ocho
hasta veintte y cinco de Henero deste presente
a dos por ciento y desde dho día hasta el
veynte y cinco de este mes a dos menos qto.
por ciento, por hauerse echo Rebaja como
consta de la anottación, que está en dha prima.
Cuentta deste libro, y a dhos dos menos qto.
se han de ir sattisfaziendo los Rēdittos en
los demas años sino huuiere baja ——— 8D046

Capa. de Da. María de Arizaualetta–

Itt. se le haze Cargo de diez y ocho mil y nouentta
y seis marauedis de Vn. que se deuen Sattisfazer
al Dr. Dn. Gregorio de Bozo, Chantre Dignidad
y Canonigo de la referida Insigne Iglesia Cole
xial de Santta María de esta dha Ciudad, como
a Capellan de la Capellanía que fundo Da. María
de Arizaualetta. vezina que fue della, por los re
dittos de un Censo que tiene conttra esta dha
Proua. de Veintte y nueue mill y settezientos Rs.

de R.l Cuios reditos Considerados a rra-
zon de dos por ciento desde el dia de Santta Ca-
thalina de dho año proximo pasado, hastta
el expresado Veintte y cinco de Henero de este pre-
sente, a rrazon de dos por Ciento en que hizo
rrevaxa, y desde dho dia hastta el de Santta Catthalina
de este dho presentte año, a dos menos quartillo a q.e
Consttan rrevaxados dhos reditos, como parece
de la anottazion puestta en dha primera Quentta
de este libro Importtan la dha Cantidad, y al
rrespectto de dhos dos menos quartillo por Ciento
se han de Considerar en adelantte dhos reditos —

Maiorazgo de Compañon — — —
redimidos 8 d. R.s —

Itt. se le haze Cargo de Cattorze mill y veintte
y ocho maravedis de V.n que se deuen sattisfazer
al poseehedor del Vinculo y Maiorazgo que fundo
D.n Pedro Mrz Compañon nral que fue de la
villa de Bernedo, por los rreditos de un Zenso
de Veintte y dos mill Reales de V.n a que han que-
dado rreducidos los Treintta mill que tenia
Contra esta dha Provincia, porque los ocho mill
R.s rrestanttes se le redimieron por ella, por tes-
ttimonio de D.n Joseph Antonio Ruiz de Lu-
zuriaga, como consta de la Carta de pago otor-
gada por el poseehedor de dho Maiorazgo, en el dia
ocho de Junio pasado de este dho presentte año
Cuios rreditos Considerados a rrazon de dos por
ciento hastta el dia veintte y cinco de Maio de
este dho año en que hizo rrebaxa a dos menos q.llo
y desde el hastta dho dia de Santta Catthalina
a el rrespectto de dhos dos menos quartillo Im-
porttan dha Cantidad — — 14028

Colexial —

Itt. de novezientos, y diez y ocho maravedis
de V.n que se deuen sattisfazer a los dhos

18036

Señores Chantre y Canonigos de dha Colexial
de esta Ciudad, por los reditos de vn Zenso de mil
y quinientos Reales de Vn de pral. que se le deuen
por esta dha Prov.a, considerados sus Reditos
a dos por ciento hasta el dho dia veinte y cinco
de Henero deste año, en que como consta de la ano
tazion puesta en dha primera Quenta hizie
ron rebaxa a dos menos quartillo, y a este res
pecto en los diez meses restantes Impotan la
dha Cantidad ——— 8918

Zensos Impuestos en el año de
1742 de diette mil Duc.s, entre
gados al Reseptor desta Prov.a,
para sattisfazion del Alcanze
de la Quenta del Pan Diario
que se dio a los Soldados Prisio
neros en la batalla de Bituuga

Colexial

Itt. se le haze Cargo de quattro mil duzientos
settenta y nueue marauedis de Vn, que asi
mien se deuen sattisfazer a los dhos Señores,
chantre y Canonigos de la referida Colexial
de esta dha Ciudad por los Reditos de vn Zenso
de diette mill y veinte y nueue Rs, que tienen
Impuesto contra esta dha Prov.a, regulados desde
el dia veinte y cinco de Henero deste año, a dos
por ciento, y desde el, hasta el de Santta Cat.na
veinte y cinco deste mes de Noviembre a dos me
nos quartillo por ciento, mediante la rebaxa
que a esta Cantidad hizieron y consta anotada
en la Quenta primera deste libro ——— 4279

Vniversidad

Itt. se le haze Cargo de tres mil y veintte
y tres marauedis de Vn que ttambien

Que se deuen Sattisfazer a los Señores Curas
y Beneficiados del Illtre. Cauildo de la uni-
uersidad de esta dha Ciudad, por los Reditos de
un Censo de quattro mill noueçientos Zinq.ta
Ps. de Vn. que tienen contra esta dha Provincia
regulados hasta el dho dia veintte y cinco de
Henero a rrazon de dos por Ciento, y desde el
hasta el expresado de veintte y çinco de Nouien-
bre a dos menos quarttillo, por hauer los rebasado
a esta Cantidad como constta de la anottazion
puesta en la primera quenta de este libro — 3D023

Obrapia de Maria Ochoa de Boliuar

Itt. se le haze cargo de dos mill duçienttos y qua-
renttay quattro mrs. de Vn. que se deuen sattisfa-
zer a Dn. Joseph de Irunza, y Quinttana Due-
ñas vezino de esta dha Ciudad como a Pattrono
que es de las memorias y obras pias que mando
fundar Maria ochoa de Boliuar, por los
reditos de un Censo de tres mill y trecienttos
Rs. de Vn. a rrazon de dos por cientto, y son por los
Correspondienttes a un año cuio plazo se cumplira
el dho dia veintte y cinco deste presente mes — 2D241

Obras pias del Alferez Pedro ochoa de Balda y Z

Itt. assi mismo se le haze Cargo de tres mill noueci-
enttos y ochentta y ocho marauedis de Vn. que se
deuen satisfazer a Dn. Juan de Ulibarri Balda y
Zaratte Presuittero residente en esta dha Ciud.
como a Capellan y Administrador que es de las me-
morias y obras pias que fundo el Alferez Pedro
ochoa de Balda y Zaratte, por los reditos de un
Zenso de trezientos Ducdos. de Vn. de prâl, que
tiene Contra esta dha Provincia, considerados
los dhos reditos desde el dia veintte y cinco de
Nouiembre del año proximo pasado hastta el
expresado dia veintte y cinco de Henero deste presente en q.
se rrebaxa de ellos a dos por Ciento, y desde

dho dia hasta el veinte y cinco de Septiembre a dos menos quartillo, como consta de la anotazion de dha rebaja puesta en la primera quenta de este dho libro ----

Capp.a de Dn Gaspar de Echaburu = Itt. se le haze cargo de diez y ocho mill ducientos y sesenta y cinco maravedis de Vn que de la misma forma se deuen satisfazer a dn Juan Franco de Landazuri y echaburu, Cauallero del Orden de Alcantara, vezino de la villa de Durango como a Patrono que es de la Capellania que fundo Dn Gaspar de Echaburu, por los reditos de un zenso, que tiene contra esta dha Provincia de treinta mil Rs de Vn de pral considerados estos hasta el dho dia veinte y cinco de Enero de este dho año que son dos meses a razon de dos por ciento y los diez meses Restantes que se cumpliran el dia veinte y cinco de este mes a dos menos quartillo por auerse Rebajado a ellos como consta de la anotazion puesta en dha primera quenta = 32988-

1.a Vezd, de la Herreria- Itt, se le haze cargo de seis mill quinientos y noventa y tres maravedis de Vn que asimismo se deuen satisfazer por esta dha Provincia a los mayorales y vezinos de la primera Vezindad de la calle de la Herreria de esta dha Ciudad por los reditos de un zenso de diez mil ochocientos y veinte Ducs de Vn de pral considerados estos hasta el dho dia veinte y cinco de Henero de este año a dos por ciento y desde este dia hasta el expresado veinte y cinco de este mes que son diez meses a los dhos dos menos q.to por ciento por hauerse rebajado de esto como consta de la anotazion puesta en dha 180265-

Censo Impuesto en el año
de mill Settec.os e treze

Mayorazgo de D.n Fausto de Monerterioguren

It. se le haze Cargo de treinta y seis mil quinientos y Cinq.ta mrs. de v.n que tambien se deuen sattisfazer a Pedro Ortiz de Urruña vezino del lugar de Burre, como a marido y conjuntta persona de Maria Fran.ca de Monerterioguren su Muger poseedora del vinculo y Mayorazgo que fundo D.n Fausto de Monerterioguren, Secret.rio que fue de S. M. y su ofizial maior en la de Ittalia parte de Milan, por los rreditos de un Censo de settentta mil R.s de v.n de prál, que tiene Contra esta dha Provincia considerados dhos Reditos se purgen en la forma y dias que se expresan en las partidas antezedentte, y dhos Reditos estan Reduzidos a dos menos quarttillo por Ciento como tanbien Consta de la anottaz.n puesta en dha Quentta= 36U550

Reditos de Censos Impuestos
p.a Gastos de Guerra y servicios
echos a S. M. hasta 25 de Nov.re de
1744, en que se halla Relevada por
executoria la V.a de Salinas de Añana

Cap.a de Maria ochoa de Bolivar

It. se le haze Cargo de siette mill ochocientos y Cinquentta marauedis de v.n que se deuen sattisfazer a dho D.n Joseph de Urrunza como a Pattrono de las dhas memorias y obras pias fundadas por la referida Maria ochoa de Bolivar por los rreditos de un Censo de settezientos Ducados de platta de prál a tres de Renta al año, cuio plazo se Cumplira dicho dia Veintte y cinco de esttemes = 7U850

Herederos de D.n Ju.n Baup.ta de Chinchettru —

Itt. se le haze Cargo de Quarentta y quatro mill ochocientos y ochentta marauedis de v.on que se deuen sattisfazer a D.n Jozeph Roquemur Beneficiado en la uilla de Saluattierra Albaza y testamentario de D.n Juan Baup.ta de Chinchettru, vezino que fue de ella y de D.a Anamaria de Chinchettru su hixa muger lexma., de D.n Miguel de Luzuriaga y Salzedo vezino que asimismo fue de d.ha uilla, y a cada uno la mittad de d.hos reditos, de un Zenso de quattro mill Duc.os de pral. a razon de tres por ciento al año, y son por los correspondientes al que se cumplira el dia veintte y cinco de este mes —

44880

Herederos de D.n Basilio de Hondona —

Este zenso lo han vendido el Marq.s D.n Diego Man.l de Hondona Harana V.o de la Puebla de Arganzon como hijos de D.n Basilio de Hondona y si Venn.te de los demas su herm.a a D.n Chiut. Urquiña y C.a ante D.n Julian Martin de chabarria esno. en Salvatierra a 13 de Diz.e de 1728

Itt. se le haze Cargo de ueintte y dos mil quatrocientos y quarenta mrs. de v.on que se deuen sattisfazer a los herederos de D.n Basilio de Hondona Cauallero de la orden de Santtiago vezino que fue de la uilla de la Puebla de Arganzon por los reditos de un Zenso que tiene contra esta d.ha Prov.a de dos mill Duc.os de plata pral a razon de tres por ciento y son por los correspondientes a un año cuio plazo se cumplira otra tal dia veintte y cinco de este mes. —

22440

Conu.to de S.n Fran.co —

Itt. de diez mill y cinq.ta y seis mrs. de v.on que se deuen sattisfazer al Sindico de d.ho Conuento de S.n Fran.co de esta Ciu.d por los reditos de un Zenso de mill Duc.os de platta que hazen diez y seis mill y quinientos R.s de v.on que tiene contra esta d.ha Prov.a considerados sus reditos desde el dia de S.ta Cat.na del año prox.mo pasado hasta veintte y cinco de henero de este presente a razon de dos por ciento, y desde d.ho dia veinte

Zinco de Henero hastta ottro tal dia de
Santta Catthalina que son diez meses a dos
menos quarttillo por Ciento, por hauerse
echo rrevaxa a estta Canttidad como Constta
de la anottaz.on puestta en la rreferida Parttida
de estte libro =

Comv.to de la Mag.na – { Itt. de diez y seis mill ochocientos ttreintta 10U053
mrs de v.n que se deuen Sattisfazer a la M.e Aba
desa y Religiosas de el Comv.to de la Mag
dalena extramuros de estta dha Ciu.d, por los
rreditos de vn Zenso de mill y quinientos Du
cados de platta de pral que contra estta dha
Provincia Impusieron el dho D.n Basilio
de Hondona y D.a Josepha de Arana su Muger
por quien fue Zedido a el dho Combentto para
en pago de la dotte de D.a Maria Catthalina
de Hondona su hixa rreligiosa professa en el
y constta Expresam.te notado en quenttas
antezedenttes, cuios rredittos son de vn año
que se Cumplira el dia de S.ta Cath.na de estte pres.te = 16U830

Obras pias de Aldai – Itt. de seis mil quatrozientos y settentta
y nueue mrs, que asimismo se deuen Sattis
fazer a los Pattronos de las obras pias de Pedro
Lopez de Aldai, por los rredittos de vn Zenso
de diez mil seiscientos y treintta y siette D.s y
medio de v.n de pral, considerados dhos rredittos
hastta el rreferido dia veintte y Zinco de Henero
de estte año a dos por Ciento, y desde el Sittado
dia de Santta Catthalina a dos menos quarttillo
por hauerse echo rrebaxa como Constta de la
anottazion puestta en dha primera quentta = 6U472

Y.a Vlibarri Gamboa – Itt. de diezisiette mil Ciento y ochentta y siette
marauedis de v.n que se deuen sattisfazer
al Cura y Serbidores de el lugar de Vlibarri

Gamboa como Pattronos y Administradores de la obrapia que fundo el Canonigo Dn. Juan Fiz, por los reditos de un Zenso de mil Ducados de Vn. de prall. Considerado en esta forma, por los corridos desde dho dia de Santa Catthalina del año proximo pasado hasta el dia diez de Agosto del, a razon de dos por Ciento y desde dho dia diez de Agosto hasta veinte y cinco deste mes a dos menos qllo. por Ciento, por haverse echo rebaja de dicha Cantidad Como Consta de la anotazion puesta en dha primera Quenta deste Libro — 70187

1a. Vez de la Correria —

Itt. de trezemil quattrocientos y treze mrs. de Vn. que se deven sattisfazer a los Mayorales y Vezinos de la primera vez de la Calle de la Correria de esta dha Ciudad como a Pattronos y Administradores de las obras pias fundadas por Marina Lopez de Ocariza por los reditos de un Zenso de dos mill Ducados de Vn. de prall. que tienen contra esta dha Prova. regulados hasta el dho dia veinte y cinco de Henero deste año que son dos meses a dos por Ciento y los diez restantes que se Cumpliran dho dia veinte y cinco deste mes, a dos menos quartillo por Ciento a que se hallan rebaxados como Consta de la anotazn. puesta en dha Primera Qta. deste Libro. — — —

Obrapia de Marina de Zubiegui —

Itt. de quattro mill ochocientos y Cinqta. y nueve mrs. de Vn. que aruen se deven sattisfazer a dho Dn. Juan de Zubiegui como a Pattron y Capellan de la Capellania fundada — 130403

por Maria de Alubegui, por los re
dittos de un Censo de siette mil nouecienttos
y settentta y cinco Rs. de Vn. de Pral
rregulados dhos rredittos hastta el expresado
dia veintte y cinco de Henero desste año
que son dos meses a dos por Cientto, y desde el
dho dia hastta el veintte y cinco desste mes a dos
menos quarttillo por Cientto como Constta
de la anottacion puestta en dha Quentta— 4U859-

Obra pia de Pedro
ochoa de Balda—

Itt. se le haze Cargo de quattro mil quattroci
entos y ochentta y quattro mrs. de Vn. que
asimismo se deuen sattisfazer al dho Dn. Juan
de Alubegui como a Pattron Capellan
de las obras pias y Capellania que fundo el
Alferez Pedro ochoa de Balda, por los re
dittos de un Censo de siette mill trezienttos
y settentta Rs. de Vn. de pral, Impuestto
contra esta dha Provincia, rregulados dhos
Redittos en la forma que ba expresado en la
partida antezedentte a dos y a dos menos qto.
por Cientto como Constta de la anottacn.
en razon de Massas puestta en dha prime
ra Quentta— 4U484-

Sta Clara de Sauat, Ca

Itt. se le haze Cargo de Cinco mil seiscienttos
y diez marauedis de Vn. que se deuen sattisfa
zer a la Madre Abba., [illegible] del
Comventto de Santta Clara de la Villa de Sal
uattierra por los Redittos de un Censo de quini
entos Ducs. de pta. de prall, a razon de tres
por cientto al año y son por los Correspondi
enttes al que se cumplira en veintte y cinco
desste dicho mes— 5U610

Comun.to de S.n Fran.co

Itt. de Treim mll Settezientos y veintte y ocho
maravedis de V.on que se deuen sattisfazer al Sin-
dico de d.ho Combentto de San Fran.co de esta Ciud.
por los redittos de un Zenso de seis mill Ci-
entto y diez y seis R.s de V.on de Pral, regu-
lados los dos meses primeros que se Cumplirán
oy dia veintte y zinco de Henero de este año
a dos por Ciento, y desde oy dia hastta beintte
y zinco deste presentte mes, a dos menos q.llo por
Ciento como Constta de la anottazion de
rebaja puestta en d.ha primera Q.ta — 38728-

Herederos del Canonigo Zaratte

Itt. se le haze Cargo de veintte y siette mill y se-
Sentta y ocho maravedis de V.on que se deuen
sattisfazer a los herederos de D.n Thomas Ola-
ttia de Zaratte Canonigo que fue en la
Insigne Iglesia Colexial de S.ta Maria
de esta Ciudad, por los reditos de dos Zen-
sos que contra esta d.ha Provinzia tienen
uno de treintta y tres mil quattrocientos
y treintta y zinco Reales de V.on de pral.
y otro de ocho mil R.s de V.on tambien
de pral. regulados d.hos reditos a razon
de dos por ciento hastta el d.ho dia veintte y
cinco de Henero deste año que son dos meses;
y desde d.ho dia hastta el de Santta Cath.na
a dos menos quartillo, por esttar echa rebaja
a esta Canttidad, como pareze de la anottaz.on
puestta en d.ha Quentta — 27068.

Her.s del D.r Belarde

Itt. de nueve mill Ciento y treintta y siette
m.s de V.on que tambien se deuen sattisfa-
zer a los herederos o lex.ma representtazion
del S.r D.r D.n Diego de Belarde Canonigo Ma-
gistral de Pulpitto que fue en d.ha Ygle

Yglesia Colexial por los Redittos dun Zenso
de quinze mill reales de Vn de pral, regulados
a los dhos dos y dos menos quartillo por ciento
a que estan rebaxados por los tiempos que constan
en la partida antezedente — — — 9∂137

Herederos de Dª Juana de Lupidana

Itt. de seis mill settezientos y un mrs. de Vn
que se deuen sattisfazer a los herederos de Dª Juana
de Lupidana Vezina que fue desta dha Ciud.
por los redittos dun Zenso de onze mill Rs
de Vn de pral que tienen Contra esta dha
Provª de un año que se cumplira dho dia Vein-
te y cinco de settiembre regulados a dos, y dos me-
nos quartillo por ciento a que estan Reba-
xados por los tiempos, y en la forma que refieren
las partidas antezedentes — — — 6∂701

Obras pias de Juan y Marcos de Mendiola

Itt. de quatro mill quinientos y ocho mrs
de Vn que assimismo se deuen Sattisfazer
al administrador de las obras pias funda-
das por Juan y Marcos de Mendiola, por los
Redittos dun Zenso de siete mill y quatroci-
enttos Rs de Vn de pral, regulados assimi-
smo a razon de dos, y dos menos quartillo por ciento
a que se hallan Rebaxados por los tiempos y forma
que se expresa en las partidas antezedentes — 4∂508

Comvto de Sta Clara de Vittª

Itt. de diez mill novezienttos y sesentta y cinco
mrs. de Vn que tambien se deuen sattisfazer
a la Rª Mª Abbª y Religiosas del Comvto de Sta Clara
Extramuros desta dha Ciudad por los
redittos dun Zenso de diez y ocho mill Rs
de Vn de pral que tienen Contra esta
dha Provª con la misma Regulazion
y tiempos que por menor se menzionan en las
partidas antezedentes — — — 10∂965

Herºs de Alonso Dr. Zelarde

Itt. de diez y siete mill trezienttos y diez mrs

de Rn quesedeuen sattisfazer a los dhos deco
o lexitma repressentazn del expresado Dr
Dn Diego de Belarde, por los reditos de otro
Zenso de un año de doze mill Ps de Rn de pral
que ttienen contra esta dha Provª y se Cum
plira o hodia veintte y zinco de settiemes y son
con la missma regulazn de dos y dos menos
qllo por Ciento a que esttan rebaxados en las
parttidas anttezedenttes — 70310

Capª de Dª Anttonia de Ochauarri

Ytt, de veintte mill Ciento y ttres mrs de Rn
quesedeuen a la capellania que fundo Dª An
ttonia de Ochauarri y al Capellan que al pre
sentte es de ella, por los reditos de un Zenso
de trezmill Ducos de Rn de pral, regulados
a los dos, y dos menos qto por Ciento a que se
hallan rebaxados; del plazo de un año que
se Cumplira o hodia veintte Zinco de settiemes
y son por el mismo ttpo, y con las circunsttan
cias que se expezifican yndiuidualmte en
las parttidas anttezedenttes — 20103

Dn Grego Grª de Andoin

Ytt, de veintte y quattro mill nouezienttos
settenta y ttres mrs, de Rn que ttambien
se deuen sattisfazer a Dn Gregorio Grª de An
doin vez de esta dha Ciud, por los Rdittos
de un año del Censo de quarentta y un mill
Ps de Rn de pral que ttiene contra esta
dha Prouª, cuio plazo se Cumplira o hodia
veintte y cinco de settiemes, y son regulados
a dos y dos menos quarttillo por Ciento
por hauerse rebaxado esta Cantd, por lo
ttpo Causas y mottiuos que se refieren en
las parttidas anttezedenttes — 24973

Colexial

Ytt, de onze mil quattrocientos y settenta y nueue mrs, que se han de satisfazer a dhos Sres Chantre y Canonigos de la expresada Colexial desta Ciudad, por los reditos de un año que se cumplira oi dia veinte y cinco de settiembre, del Zenso de diez y ocho mill ochocientos y quarenta siette Rs de Vn de pral, que tienen contra esta dha Prova regulados a dhos dos, y dos menos qllo por ciento a que se hallan rebaxados por los tpos, modo y forma que se refieren en dhas Partidas antezedentes = — — — 11U479

Convto de Sta Cruz

Itt, de tres mill trezientos zinquenta y tres mrs de Vn que se deuen satisfazer a la Rl. Prioria y religiosas del Convto de Santa Cruz desta Ciudad por los reditos de un año que se cumplira oi dia veinte y cinco de settiembre del Zenso de quinientos Ducados de Vn de pral, que tienen contra esta dha Prova con la misma regulazion de dos, y dos menos qllo por ciento a que se hallan rebaxados por el mismo tpo que se refiere en las partidas antezedentes — — — — — — — 3U353

obras pias del Inqor Arazamendi —

Itt de quattro mill trezientos treinta y tres mrs de Vn que tambien se deuen satisfazer a las obras pias fundadas por el Inquisidor Arazamendi, por los reditos de un año que se Cumplira el expresado dia veinte y cinco de settiembre del Zenso de seis mill seiscientos y cinquenta siete Rs de Vn que tienen contra esta dha Prova, regulados a razon, a dos, y dos menos quartillo por ciento, por estar echa rebaxa desta Cantidad, en esta forma a dos;

por ciento hasta el dia veinte y cinco de
Agosto de este año y desde el hasta el expresado
veinte y cinco de settiembre, a dhos dos menos q.to — 4ϑ333-

Colexial

It. de seis mill ciento y noventa y un maravedis
de V.on que tambien se han de satisfazer al
referido chantre y Canonigos de la expre
sada Colexial de esta Ciudad. por los redittos
de un año de zenso de diez mill Reales de V.on
que tiene contra esta dha Prov.a, cuio plazo
se Cumplirà el dia veinte y cinco de settiembre
y se hallan regulados, a dos y dos menos q.to por
Ciento a que estan rebaxados hasta los pla
zos de dhos dias, veinte y zinco de Henero
y veinte y zinco de settiembre del año — 6ϑ191-

Mayorazgo de D.n Si
mon de Briñas —

Itt. de quinze mill novezientos y doze
maravedis de V.on que asimismo se deven satis
fazer al posehedor del Mayorazgo que fundo D.n
Simon de Briñas, por los redittos de un zenso de
veinte y tres mill y quattrocientos R.s de V.on de
pral, a que quedaron reduzidos, los treinta
mill que tenia Impuestos sobre esta dha Prov.a
mediante a haverse redimido por ella los seis
mill y seiscientos Reales restantes y al respecto
de dhos dos por Ciento al año, que se Cumplirà el
dho dia veinte y zinco de settiembre Importan la dha
Cantidad — 15ϑ912

Obraspias del Inqui
sidor Arzamendi —

Itt. de veinte mill duzientos y diez y seis m.s
de V.on que tambien se deven satisfazer a las
dhas obraspias del expresado Inquisidor D.n Juan
Bauptista de Arzamendi, por los redittos de
un año de zenso de treinta mill R.s de V.on
que tienen contra esta dha Prov.a, regulados los
ocho meses Corrientes desde el dia veinte y zinco

de Nouiembre del año proximo pasado hasta beinte y zinco de Agosto deste presente a razon de dos por Ciento y desde dho dia a veinte y zinco de Agosto hasta el veinte y zinco deste mes a dos menos quartillo a que se hallan rrebajados dhos reditos como Consta de la anottazion puesta en dha primera quenta — — — 20U216

Uniuersidad — Itt. de Quarenta y seis mill Ciento y Catorze maravedis de V.n que tambien se deuen satisfazer al Ill.tre Cauildo de la uniuersidad desta Ciudad, por los rreditos de un zenso de settenta y zinco mill y settezientos R.s de V.n de pral que tiene contra esta dha Provincia, rregulados a rrazon de dos por Ciento hasta el dho dia veinte y zinco de Henero deste año, que son dos meses, y los diez meses rrestantes que se Cumpliran el dho dia veinte y zinco deste mes a dos menos quartillo por Ciento a que se hallan rrebajados — — 46U114

S. Pedro de Aluatierra — Itt. de onze mill duzientos y veinte maravedis de V.n que se deuen sattisfazer a la dha Madre Abb.a y rreligiosas del Conuento de San Pedro de Aluattierra, horden de Santta Clara, por los rreditos de un zenso de diez y seis mill y quatrocientos R.s de V.n de pral, a rrazon de dos por Ciento, y son por un año que se Cumplira el dho dia veinte y cinco deste mes — — 11U220

Comv.to de S. Fran.co — Itt. de seis mill quattrocientos y cinq.ta y seis m.s de V.n que tambien se deuen sattisfazer al Sindico del expresado Comu.to de S. Fran.co de la dha Ciudad por los rredittos de un año del zenso de diez mill y settez.s

Rs de Vn de prál, que tiene Contra esta
dha Provincia, rregulados los dos meses pri-
meros fenezidos el dho dia veintte y cinco de e-
nero de este año a dos, y los diez meses restan-
tes a dos menos q.to — — 60U456

Capellania de Petronilla de Heredia — Itt, de dos mill seiscientos y settenta y nue-
ue mrs de Vn que se deuen sattisfazer a dn
Seuastian de Larrea Beneficiado en la
universidad de esta Ciud.d y Capellan de la
Capellania fundada por Petronilla de
Heredia, por los rreditos de un año de Zenso
de quattro mill y quattrocientos Rs de Vn
de prál que tiene contra esta dha Prov.a re-
gulados a dos, y dos menos q.to por ciento
por los mismos meses y forma que se expresan
en la partida anttezedentte — — — 2U679

Cap.a de dn Juan de Andueza — Itt, de veintte y ocho mill y veinte mrs
de Vn que de la misma forma se deuen sa-
ttisfazer a dn Fernando Lopez de Albizu
como a unico Patrono y Capp.n de la Capp.a
que fundo dn Juan de Andueza, vez.o que fue
de esta dha Ciudad por los rreditos de un Zenso
de quarenta y un mill duzientos y siette
Rs de Vn de prál a rrazon de dos por ciento
y son por los correspondientes a un año cuio
plazo se cumplira el dia veintte y cinco de este
presente mes — — 28U020

Convto. de Sta Cruz — Itt, de diez mill nouezientos y treintta y
cinco mrs de Vn que de la misma forma
se deuen sattisfazer a la dha Madre Priora
y Religiosas del expresado Conuento

de Santta Cruz desttadha Ciudad porlos reditos deunaño quesecumplira dhodia veintteycinco desettemes del Censo dediez yocho mill Rs. de Vn. depral, quettienen contra esttadha Provincia regulados losdosmeses primeros cumplidos dhodia veintte yzinco deEnero desteaño ados porcientto, y losdiezmeses resttantes ados menos quarttillo porciento, aquese hallan rrelaxados como constta dela anottacion puestta enlaprimera Cuentta deste dho libro — 10965.

Capª. de Mig. Enrriquez — Ytt. deocho mill settecos. y diez mrs. de Vn. quettambien sedeuen sattisfazer a Dn. Manuel de Sunquitta Presbittero rresidentte enestta dhaCiudad, como a Capellan dela Capellania que enla Yglesia Parroquial de Sn. Miguel della fundo Miguel Enrriquez de Aguirre porlos rreditos deunaño quese Cumplira dhodia veintteycinco desettemes, del Zenso de Cattorzemill ytrecientos Rs. de Vn. depral quettiene contra esttadha Provª. Regulados hasttadhodia veintteyzinco deEnero de estteaño ados porcientto, ydesde el hastta el expresado veintteyzinco desettemes ados menos quarttillo aloqual sehallan rrelaxados como constta delasdhas anottaciones, puesttas en laprimera Qta. deestte libro — 8710.

Convto. de Alegria — Ytt. de Quarentta yquattromill ochocienttos y noventta ydos marauedis de Vn. que ttambien sedeuen sattisfazer a la Madre Abbª. Rrelixiosas del comuentto de Sta. clara dela villa de Alegria, por los rreditos del

E

un año del Censo de settenta y tres mill y setezi
entos R.s de V.n que tienen contra esta dha Prov.a
regulados los dos meses que se cumplieron
dho dia veinte y cinco de Henero de este año
a dos por ciento, y en los diez meses restan
tes que se Cumpliran dho dia veinte y cinco
de este mes a dos menos quartillo, a que se ha
llan rrebajados, segun consta de la anotac.on
puesta en dho Libro — 440892 –

D.n Andres de Murguia

Itt, de Quarenta mill y ochocientos mrs
de V.n que tambien se deuen satisfacer a D.n
Andres Martinez de Murguia Cauallero
del horden de Santiago, residente en la
Ciudad de Cadiz, por los reditos de un Censo
de sesenta mill R.s de V.n de pral. a razon
de dos por Ciento, y son de un año, cuyo plazo
se Cumplira dho dia veinte y cinco de este mes= 40800

Censos ympuestos
en el año de 1722

Her.os del S.r Belarde

Itten, de diez mill trecientos y cinq.ta y
seis mrs. de V.n que asi mismo se deuen satisfacer
a los dhos herederos o legma representacion del
de el expresado S.r L.do D.n Diego Belarde, por los
reditos de un año de otro Censo de diez y siete
mill R.s de V.n de pral. que tiene contra esta
dha Prov.a regulados en esta forma, los co
rrespondientes a dos meses desde dho dia de
Santta Cathalina de el año proximo pasado
de mil settecientos y veinte y ocho, hasta
veinte y cinco de Henero de el de este

presente, a dos por ciento y los tres meses
restante corrientes desde dho dia veinte y cinco
de henero hasta dho dia veinte y cinco deste
mes a dos menos quartillo mediante a que
como consta de la anotazn puesta en dha
primera quenta deste libro se hallan
rrebajados dhos reditos a esta cantidad — 10U356

Obrapia de Dn. Juan de Garetta

Ytt. de diez mill y cinquenta y tres mrs.
de Vn. que se deuen sattisfazer al Capellan de
la Capellania y obrapia que fundo Dn. Juan de
Garetta Canonigo que fue en dha Insigne Ygla.
Colexial desta Ziudad por los rreditos de
un año del zenso de diez y seis mill y quini
entos Rs. de Vn. de pral. que tiene contra esta
dha Prova. rregulados a dos y dos menos quar
tillo por ciento a que estan rrebajados por las
mismas rrazones y forma que se expresan
en la partida antezedente — — 10U053

Obrapia de Da. Ma. Anta. de Vrquiano

Ytt. de siete mill trecientos y diez mrs. de Vn.
que por las mismas rrazones y motiuos que se
expresan en las partidas antezedentes
se deuen sattisfazer al Capellan de la Capella
nia y obrapia que fundo Da. Maria de Vrquiano
y en su nombre a Dn. Andres Urtado de Corquera
vezino de la villa de Salinas de Añana y a
Dn. Pedro de Azura Presuittero Capellan
de dha Capellania, por los rredittos de un zenso
de doze mill Rs. de Vn. de prâl. que tiene contra
esta dha Prova. por un año cuio plazo se
cumplira el dia veinte y cinco deste
mes regulados a dos y dos menos quartillo

por Sientto por estar rrebasada esta Can
ttidad — — — 50310

Capª Dn Juan Franco de Landazuri — Itt de cinco mill trecientos y setenta y qua
ttro mrs de Vn que se deuen satisfazer a dho
Dn Juan Franco de Landazuri y Echabiru
como a poseedor del Mayorazgo de su Apellido
y Pattron de la Capellania que fundo Dn Juan
Bauptta de Landazuri su Padre, por los rre
dittos de otro Senso de ochocienttos Ducados
de Vn de prâl que tiene contra esta dha Provª
y son de vn año que se cumplira dho dia de
veinte y cinco de este mes, y dhos rreditos estan
rregulados a rrazon de dos y dos menos qto por
ciento a que estan rrebasados segun y en la
forma y por los tiempos que se rrefieren en las par
ttidas antecedentes = — 50364

Dn Gaspar de Zurre — Itt se le hace Cargo de settenta y ttres mill
y Cien mrs de Vn que de la mesma forma se
deuen satisfazer a la Excma representtante
de Dn Gaspar de Zurre ya difuntto por los rre
dittos de vn año del Censo de cientto y beinte
mill Rs de Vn de prâl que tiene Contra esta
dha Provª cuio plazo se cumplira dho dia
veinte y cinco de este mes, y van rregulados
a dhos dos y dos menos qto por Cientto por los ti
empos y en la forma que se rrefiere en las par
ttidas antecedentes = — 73100

Dª Josepha de Gordoniz — Itt de veinte y nueue mil nouezienttos y beinte
mrs de Vn que tambien se deuen satisfazer
a Dª Josepha de Gordoniz Viuda vezina de la
villa de Vilbao por los rreditos de vn Senso

de Quattro mill Ducados de V.on de prâl que
tiene contra esta dha Prou.a, y son por los Co
rrespondientes a un año cuio plazo se cumplirá
o ho dia veintte y cinco de este mes, y sus reditos
a rrazon de dos por ciento — 29d920

D.n Xptoual, y D.n Diego de Luzuriaga

Itt. de Cattorze mill, y veintte y zinco marabedis
de V.on que se deuen sattisfazer a D.n Xptoual, y D.n
Diego de Luzuriaga vezinos de la villa de Bal
uattierra por los reditos de un año, cuio plazo
se cumplirá o ho dia veintte y cinco de este mes
de Zenso de dos mill Ducados de V.on de prâl que
tienen contra esta dha Prou.a, y son regulados
los dos meses primeros que se cumplieron o ho dia
Veintte y zinco de Henero de este año, a dos por ci
ento y en los diez meses restantes a dos menos
q.to por ciento a que se hallan rrebaxados como
Constta de la anotta.on puestta en la primera
quentta de este dho libro — 14d025

Zensos ympuesttos en el año
de 1726 para pagar quanto le
Passa y otros gasttos, con la con
dizion se rredimiesen despues
que se cobre de S. M. su Ymp.te

D.n Thomas de Atteg.ta

El prâl y r.ditos de este
Zenso perttenece al Ex.mo
Señor D.n Juan fran.co Man
rique de Arana por auer
dado el dinero al tp.o de
su imposicion Como se Jus
tifica de la Informa.on dada
ante la Jus.a de las Herm.es
en Alaua y testimonio
de D.n Ju.n Bau.ta Arendiuit
En 13 de Marzo de 1727

Itt. se le haze cargo de quarentta y siette mill
y seiscienttos mrs de V.on que tambien se deuen
sattisfazer a D.n Thomas de Atteguietta vez.o del
Lugar de Manurga por los reditos
de Zenso de settentta mill R.s de V.on de prâl
que tiene Impuestto contra esta dha Prou.a
por Escripttura ottorgada ante D.n Pedro Gon
zalez de Echauarri Scriuano de su Mag.d
en veintte y zinco de Nouiembre de l

año pasado de mil settecientos y veinte y seis
cuio plazo se cumplira o hodia veinte y cinco
deste presente mes y sus reditos son a razon
de dos por ciento — — 47600

Universidad — Itt. de diez mill seiscientos y ochenta y nueue
maravedies de Vn. que se deuen satisfazer al dho.
Iltre. Cauildo de la Universidad desta dha ciu-
dad por los reditos de un año que se cumplira
o hodia veinte y cinco deste mes del zenso
de diez y siete mil quinientos y cinquenta
Rs. de Vn. de prâl que tiene contra esta dha
Renta, regulados en los dos meses primeros
que se cumplieron o hodia veinte y cinco de
Henero deste pres.te, a dos por ciento, y en los
diez meses restantes a dos menos quartillo
por hauerse rrebajado a esta cant.d, como
tambien consta de la anotta.on puesta
en dha primera oja de este libro — — — 10689

Lizdo. Dn. Juan de Oro — Itt. se le haze cargo de ocho mil ciento y se-
senta y cinco mrs. de Vn. que tambien se
deuen satisfazer al Lizdo. D. Juan de Oro Ba-
cinega Abogado por la Real Chanza. de Va-
lladolid y vezino desta dha ciudad por los
reditos de un año que se cumplira o hodia
veinte y cinco deste mes, del zenso de treze
mill quatrocientos y treze Rs. de Vn. de prâl
que tambien tiene contra esta dha Renta, re-
gulados a dos y dos menos quartillo por ciento, a q.
se hallan rrebajados segun y en la forma
que se menciona en la partida antecedente — — 8165

Convto. de Sta. Clara — Itt. se le haze cargo de nueue mill ciento

y treinta y cinco mrs. de v.on que se deuen satisfa-
zer a la dha Madre Abb.a y religiosas del conv.to
de Santa clara extramuros de esta dha Ciud.
en representaz.n de D.a Maria Josepha de S.ta
Theresa Cuebas religiosa profesa en el pose-
hedora legma. de los vinculos y Maiorazgos de
Barpo y Equiluz y de que fue ultimo poseedor
D.n Ygnacio de Cuebas su Herm.o, que murio sin
deszendiencia legma., por los reditos del Zenso
de quinze mill settez.os y quarentta y seis Rs. de v.on
de pral que tiene contra esta dha Prov.a, cuio
plazo se cumplira o ho dia veintte y cinco de
este mes, y son regulados los dos primeros
meses a dos por ciento y los diez restantes a
dos menos q.llo a que estan reuajados por los mo-
ttiuos que se expresan en las partidas antte z.tes — 93135

Obras pias y Capp.as de D.n Juan franz.co de Gamarra

Itt. de dos mill y doze marauedis de v.on que se
deuen satisfazer a las Capellanias y obras pias
que en la yglesia Parroquial del lugar de
Gamarra maior Jurisdiz.on de esta dha Ciu.d fundo
el Ill.mo Señor D.n Juan franz.co de Gamarra obpo.
que fue de Abila, y a D.n Agustin de Baigorri
Canonigo Penitenciario en la dha Insigne Yg.a
Colexial de S.ta Maria de esta dha Ciu.d su Adm.or
por los reditos de un año que se cumplira o ho dia
veintte y cinco de este mes del Zenso de Trecien-
ttos Ducados de v.on de pral que tiene contra
esta dha Prov.a, regulados sus reditos a dos y
dos menos q.llo por ciento en la forma y ma-
nera y por los ttpos. que se expresan en las par-
tidas anttezedentes — 2012

Zenso tomado por esta
dha Prov.a del Ex.mo S.r D.n Juan
franz.co de Manrrique de

de 150U588 R. y ocho mrs. pa.
redimir otros q. dha Prov.a tiene

Censo del Ex.mo S.or D.n Juan Fran.co Manrriq.

It. se le haze Cargo de esta dha M. N. Prov.a de dos mill quinientos y noventa y nueve R. y ocho mrs. de vn. que hazen ochenta y ocho mill trecientos y settenta y quatro mrs. de vn. que se deuen sattisfazer al Ex.mo S.or D.n Juan Fran.co Manrrique de Arana vezino de esta dha Ciudad por los rreditos de un Censo que esta dha Prov.a otorgo a su fauor de Ciento y cinquenta mill quinientos ochenta y ocho R. y ocho mrs. de vn. de pral. a razon de dos menos quartillo por ciento por testimonio de Joseph de la Pedrosa y Llamas Scriuano de su Mag.d en primero de Diz.re del año proximo pasado de mil settecientos y veinte y ocho, y son por los Corres pondientes desde dho dia primero de Diz.re hasta el dia de Santta Cathalina veinte y cinco de este dho mes y año, con el desquento de los dias que le faltan para su cumplimiento = 88U374

Inst.a a la Cuenta de Rezeptor =

p.te Cuenta particular del Rezeptor

It. deue esta dha Prov.a a D.n Matheo Garcia de Lerain Thesorero rezeptor de ella cinquenta, quatrocientos y noventa mill duzientos y noventa y quatro marauedis de vn. que ha importado el Cargo

que se hace en la Quenta de los Gastos ex
tra hordinarios echos por esta dha Prov.a en el
discurso de dho año librados por el dho S.r Dip.do
Gral la que se halla aprobada por todos los
Señores Constituientes en Junta que Cele
braron en el dia veinte y tres de este mes por la
tarde, mediante la Zensura que al pie della
pusieron los Comisarios nombrados para el
Reconozim.to de dha Quenta = — — — 1.490∂294

De manera que importa el cargo que por una y otra 2996∂099=
razon se haze a esta dha Provincia por los motivos que se
expresan en las partidas antezedentes dos quentos, nobe
cientos y noventa seis mill, y noventa y nueve mrs
y para efecto de satisfazer su Importe, por las dos mil seis
cientas y dos foguera y tres pagadores, de que se compone
esta dha M. N. Prov.a, se declara que la villa de Salinas
de Añana y su Aldea de Atiega, mediante su Privilegio
esta exempta de Contribuir, en partos algunos de Gue
rra ni servicios que por este titulo voto se hagan a su
Mag.d y Gastos estrahordinarios segun lo tiene acor
dado esta dha M. N. Prov.a y consiguiente a su exen
zion lo de deve ser por lo tocante a rreditos de Zensos, de
Settezientos, y quarenta mil seiscientos quinze mrs,
y ademas el de cinquenta y ocho mill y veinte mrs,
que segun consta de la Quenta del Thesorero Gral de
esta dha Prov.a han pagado este año, por lo Correspon
diente a Tropas y con dhos dos Quentos, tocan a cada una
de las treinta y zinco fogueras de que se compone dha villa
de Salinas de Añana y su Aldea de Atiega. a ochoci
entos y cinquenta marauedis, y a las dos mil, quini
entas y sesenta y nueve fogueras y tres pagadores

Restantes de que se Compone el Cuerpo de esta dha Prov.a a mil Ciento y sesenta y quatro mrs que hambas Partidas Importan trescientos, diez y ocho mill seis cientos y onze maravedis, con que parece sobran veinte y dos mill quinientos y doze mrs, que dhos Señores Contadores repartieron en la forma siguiente =

Por la Colazion que se da a dhos Señores Contadores por Franzisco de Rubias tres mill mrs —	3U000
Al oficial Escriviente de esta Quenta Cinco mill y quinientos mrs — — — — —	5U500
Al dho Portero por Carbon y luzes cinco mill y quinientos mrs = — —	5U500
Para la Alumbrazia de los Santos Altares de este Combento mill mrs — —	1U000
Para la casa Santa y Redempzion de Cautivos por mitad mil mrs = — —	1U000
Al hospital de Santiago de esta Ciudad tres mill mrs — — — —	3U000
Para misas por la salud de sus Magestades, Principe e Ynfantes dos mill, quinientos y doze mrs — —	2U512
A los Porteros que han asistido a estas Juntas mill mrs = — — — —	
	22U512

Conque quedan distribuidos los veinte y dos mil quinientos y doze mrs que sobran, y dhos Señores Contadores dieron por fenezida esta Quenta salbo error y lo firmaron con nos los Infraescriptos Secretarios = D.n Hermenegildo de Arguelles = Pablo Antonio Gonz. de Alegria = Miguel Ibanez de Luzaro = Fran.co de Langua = Thomas de Goitte = Joseph Antonio Ruiz de Luzuriaga = Juan de Armendariz = — —

Quentta Particular del
Thesorero Receptor Gral. de
esta M. N. y M. L. Prova. de Alaba

Quentta que doi yo Mattheo Gra. de Sarain Thesorero de esta M. N. Provincia, de todo lo que he pagado en virttud de Decrettos de esta dha Prova. y libramtos. del Señor Dipdo. Gral. desde veintte y cinco de Noviembre del año pasado de mil settecientos veintte y ocho, hastta ottro tal dia de este presentte con la adberttencia que en ella no ba incluso maravedi ninguno que corresponda a Gasttos con la Hermandad de Alaba segun lo Decrettado en Juntta Grал. de veintte y quatro de Noviembre del año de veintte y ocho por esttar separada esta Quentta intterin se dettermina otra Cosa

Primeramte. seis mill mrs. a los seis Conttadores que reziuieron la quentta Gral.	6U000
Ittas ciento y veintte Rs. al Pe. Armgo por la limosna del Sermon que predico a la fiesta del Pattrozinio y los llevaron los Comisarios	4U080
Ittas ciento y ochentta Rs. por el regalo de Casas y nuezes, embiado al Agentte en Cortte segun esttilo	6U120
Ittas ciento y treintta y dos Rs. a la Musica de Santta Maria por la asisttencia a la fiestta del Pattrozinio	4U488
Ittas settentta y cinco Rs. al Impresor por haver ympreso diferenttes Decrettos	2U550
Ittas mill quinienttos y sesentta Rs. los mill y ochentta a Joseph de la Pedrosa, y quattrozientos y ochentta a Franzco. Joseph de Ylarduy Scrivanos que han sido de Provincia, en attenzion a sus travajos extrahordinarios	53U040
En veintte y seis de Dizre. diez y seis mill settezientos y treintta Rs. y diez maravedis	

Que entreguè a dn. Phelype de Lezama en nombre dla Hermandad de Alava, por noventa y ocho foguerás y medio pagador, que en la Sentencia dada en valladolid le a mandado bajar a dha Hermandad, por razon de Ministros, Jornaleros, alimentados, molineros, Artesanos, Arrendadores de Primeras Lettras, y otros, que aunque tiene apelado a ido preziso pagar por haora, y son por los mismos que se tenian Cobrados en esta forma, los treis mill quinientos y treinta y zinco Rs. y trece maravedis por el Repartim.to echo en veinte y quatro de Noviembre de mil setezientos, y veinte y quattro, a mil duzientos y beinte y zinco maravedis la foguera, Zinco mill y settenta y nueve Rs. y Cattorze maravedis del Repartim.to de Nov.re de veinte y zinco, a mill Settezientos y settenta mrs. la foguera, dos mill dezientos, y cinquenta y cinco Rs. de otro Repartamiento, de Septiembre de veinte y seis, a veinte y quattro Rs. la foguera Zinco mill settezientos y sesenta Rs. y diez y siette mrs. por otro Repartim.to de nov.re de ocho año a mill novezientos, y noventa y seis mrs. la foguera, que todo consta por Carta de pago ante Joseph Gil de Lazaros Receptor de Valladolid — — — 568083

Itt. se Cargan a esta dh.a cinco mill duzientos y doze Rs. por la baxa de dhas Noventa y ocho foguerás y medio pagador de

dha Hermandad de Alcala, los dos mill qua
trozientos y sesenta y siete R.s y diez y nueve
marauedis, por el repartim.to de Nouiembre
de mil setezientos y veinte y siete, a ochozien
tos y Cinquenta y cinco mrs. la Zoquera,
y dos mill setezientos, y quarenta y quattro
R.s y veintte y un marauedis de Arrepartim.to
dcho en Nov.e de mill settezientos y veintte
y ocho, a novezientos y Cinquenta y un mrs
la Zoquera, pues como constta de las Quenttas
Grales, se me ttiene a mi dcho Cargo de todas las
Zoqueras, en que estta Copiada la Prov.a sin dar
quentto ninguno = — — — — 1778219
Yten dos de Henero Ciento y ochentta y ttres R.s y
quarttillo, al offizial maior por el primer
tercio — — — — 6U230
Ytt.as mil y quinienttos R.s a Antonio de Ni
bero Alcaide de la Carzel, por el Salario de
dos años cumplidos en veintte y cinco de Nov.re
de mil settezienttos y veintte y ocho — — — — 51U000
Ytt.as Siette mill trezienttos y sesentta mrs
los cinco mill settezienttos y sesentta al Lugar
de Bettoño, y mill y seiscienttos al de Lorriaga
por el Paso de unos soldados Balones, a diez
y seis marauedis al dia por cada uno — — — 7U360
Ytt.as Ziento y Zinquentta R.s a Fran.co de Rubias
Porttero por su trabajo extraordinario
de ttodo el año de veintte y ocho — — — — 5U100
Ytt.as Sesentta R.s a diferenttes propios a
Zuaza, Trespuenttes, Foronda, Chauarri
Bernedo y ottras parttes, requiriendo a los
Zensualisttas para que bolasen a dar me

nos quartillo como lo han echo —— 20040

En veinte y seis de Henero dí al S.or Diputado
Gral. los seiscientos R.s de portes de Car
tas, y son del ultimo año —— 200400

Itas mill y duzientos R.s a D.n Xptoual de
Torres vezino de Laguardia por los pro
pios que despacho y ocupaciones que tubo el
año de veinte y cinco quando estubo alo
jado el Regim.to de Dragones de Tarra
gona —— 400800

Itas diez y seis R.s a un propio despachado
a las Hermandades de Salvatierra a
San Millan y Asparrena para que
pongan corriente el Puerto de S.n Adrian
porque ya que ha havido de la Prov.a de
Guipuzcoa —— 6544

Itas ciento y treinta R.s al lugar de Vi
toriano por el paso de ciento y sesenta
Soldados flamencos, los ciento dos dias
y los sesenta y uno, a diez y seis mrs. a dia —— 40420

En veinte y ocho de Febrero de mill settez.s
y veinte y nueve R.s a D.n Joseph de Vicuña. los
mill duzientos y treinta, para satisfazer
el coste que a tenido en abrir el puerto de S.n
Adrian, que estaua zerrado de Nieue, sin poder
pasar los Correos de su Mag.d y a dos meses. du
cientos y veinte, a d.ho Vicuña por el salario
de cinco dias que se a ocupado, ciento y ochenta
y cinco de otros a l. Soria que lleuo, y nouenta
y quatro R.s de propios que despacho al S.or Dip.do
Gral. y otras partes, y respecto de tenerse
noticia de tocar el Abrir dho Puerto

a las Hermandades de Salvatierra S.ⁿ Millan
y Asparrena, se esta siguiendo esta Causa ante
el Señor Dip.do Gral. para recobrar su Imp.te
de aquel a quien tocare — ———

En quatro de Marzo trescientos y quatro 58U786
Rs. al clarin por el primer tercio de su salario
Cumplido dho dia — ———

Ytas Sesenta Rs. a los propios a combocar Junta 10U336
Particular del dia Siete de Abril — ——

Ytas quatrocientos, y ochenta Rs. Ydem mas 2U040
a Juan Ruiz de Azua Alcalde de Herm.d de Oba
rrundia y Pedro Antonio Ruiz de Azua, por
sus dros. de sumaria, y gasto de traer a la carcel
desta Ciudad a Bernardo Larramba Na
tural del Reyno de Francia — — ———

Ytas Ciento y treinta Rs. a los propios a com 13U878.
bocar Junta Gral. del dia veinte de Abril —

/. Ytas Ciento y sesenta Rs. al ~~los propios~~ Lugar 4U420
de Armiñon por el cubierto que dieron en dos
dias a Ciento y sesenta Soldados balones,
a diez y seis mrs. al dia por cada uno — — ——

Ytas Ciento y Cinquenta Rs. a los dos Maceros 5U440.
por las medias y mangas que se les da de tres en
tres años — — ——————

Ytas Quatrocientos y setenta Rs. a Ben 5U100
tura Armas Clarin, por el Coste del Vestido
que se le da de dos en dos años — ———

Ytas Ciento y veinte Rs. al P.e Busanda 15U980
por la limosna del sermon que predico
a la fiesta de San Prudencio — ———

Ytas Ciento y treinta y dos Rs. a la Musica 4U080
de Santa Maria, por la asistencia a dha
fiesta — — ————— 4U488

61

en dos de Marzo Ciento Ochenta R.s y q.llo al ofizial maior del Segundo tercio de su Salario — — — 60230

Itt.as quattrocientas Quarenta R.s a los dos tambores por sus salarios de un año — — 110960

Itt.as trezientos y treinta R.s a los dos Itazeros por el Salario de un año — — — 110220

Itt.as duzientos Cinquenta R.s a Fran.co de Rubias Portero por el salario de un año — 80500

Itt.as Sesenta y seis R.s al Ocho por cuidar de la efixie de San Prudencio = — — — 20244

Itt.as Sesenta R.s y quartillo, los treinta y tres q.llos al Licenciado Medrano Abogado de Logroño, por el Dictamen que a dado sobre la forma de redempz.n de Censos, y veinte y seis y medio al Licenciado Lizardi de Balvatierra, por d.ros de un auto en el pleito de Juan de Goicoechea — — — 20048

Itt.as Ciento y treinta R.s a los propios a todas las Hermandades con el traslado Impreso de lo esencial Decretado en la ultima J.ta Gral — — — 40420

Itt.as veinte y quatro R.s y diez y nueve m.rs al Impresor por haver Impreso lo decretado en la ultima Junta Gral — — — 0835

Itt.as Seis R.s a un propio a la Puebla con una orden a Fernando de Zumarraga S.no para que pasase al Castillo y Armiñon a notificar la composiz.n del Camino R.l por hallarse intratable p.a el paso de los Carros el año de veinte y quatro Resolvio esta M. N. Prov.a saliesen en comp.a del s.r Dip.do Gral. seis Cavalleros Comisarios a el 6204

Regim.to de Marina, Sida de el Señor Luis
primero que pasaua a Francia, exepto ocho
Hermandades que botaron fueren solo qua
tro Comisarios, y protestaron lo que se diese
a los otros dos, y hauiendo traido despacho
para que se les deuoluiese a dhas ocho Herman
dades lo en que hauian Contribuido de los
Seis mil R.s que se dio a dhos dos Comisarios
mando la Prov.a se Rattease y sattisfaciese
lo que a cada una tocase en qual conform.d
se executo y es lo siguiente = — — —

a Arraia — — — // 6U478.
a Campezo — — — // 4U503.
a S.n Millan — — // 4U345.
a Barrundia — // 3U081.
a Arana — — // 2U923.
a Axparna — // 3U780.
a Badaioz — — — // 2U920.
a Zuraia — — — // 5U846.
33U876

Son treinta y tres mill ochocientos y settenta
y seis marauedis — — — 33U876

Ittas treinta R.s a un propio a Logroño a rrespon
der a un Autto del Señor Prouisor, sobre la in
munidad que prettende Domingo de Carttesana — 1U020

Ittas ochenta y nueue R.s y Cattorze m.s a Ju.n
Antonio de San Juan por su ocupacion y Gastto
de hauer traido a la Carzel de esta Ciu.d a Joseph
de Frias vezino de Villar de Doze — — — 3U040

Ittas trecientos y Cinquenta R.s al Conv.to de S.n
Fran.co p.r la fiesta de S.n Prudencio y Zera — 11U900

Ittas quinientos y veinte y ocho R.s al Al.de de Herm.d
de Villarreal y Ju.n Antt.o de Arcunaga Es.no por
sus dros de Sumaria, y traer a la Carzel de esta Ciu.d
a Antt.o de Arttiparraga Re.o — — — 17U952.

Ittas doze R.s a un propio a Salbatierra — U408

En Cattorze de Junio. Trezienttos Rs. y trez q.tos a D. Lorenzo de Armenttia, Alcalde de Herm.d de Zuya por los dros. de sumaria y traer a la Carzel de esta Ziudad a Fran.co de Azubietta Reo —	100224
Itas Trezienttos Rs. al Comv.to de S.n Anttonio de esta Ziu.d por bia de limosna p.a hauida de lozpano ghaxo —	100200
Itas Veintte y quattro Rs. a un propio a Logroño —	0816
Itas ochentta y ocho Rs. por dos dias que me ocupe en hir a rreconozer si estaua bien executtado el Puentte de Luzuriaga —	26992-
Itas Ziento y sesentta y seis Rs. a Joseph de Goittia M.ro Canttero, por el Salario de ocho dias que se a ocupado en el Reconozim.to de diferentes Puentes de la Prov.a para ber las obras que nezesitan —	50984
Itas trezienttos y quattro Rs. al clarin por el Segundo terzio cumplido en quattro de Julio —	100336
Itas Ziento y Cinq.ta Rs. a Villar Proc.or de Logroño por los dros. y gastos de la Inmunidad q.e a pretendido Juan Anttonio de Castresana —	50100
Itas diez y seis Rs. a un Propio que despacho el Señor Diputtado Gral a Orduña —	0544
En primero de Agostto, tres mill trezienttos y beintte y seis marauedis a D.n Antto. de Arespla Alcalde de Hermandad de Aramaiona, por dros. y gasttos de traer a la Carzel de esta Ziu.d vn Reo —	30326
Itas nobezienttos y sesentta y seis Rs. a Joseph de Goittia m.ro Canttero, por el primer terzio de las obras de los Puentes de la Herm.d de Ayala —	320844
Itas quarentta y nueue Rs. de V.n por los pergaminos nueuos que han ttraido p.a el libro que se ha de hazer del nueuo formulario, para Juram.to de los S.res Diputtados Gral, Juntta Partticular, Alcaldes de Herm.d, Secrettarios Conttadores y ottros —	10666
Itas Treintta Rs. de V.n a los Propios a Barguren y Larraona a hazer requerim.tos sobre la bassa de Zenso —	1002

Mas Seiscientos y ochenta y un R.s a Manl de Munero Alcaide de la Carzel, por el alimento de rreal al dia de los presos de Prov.a desde primero de Septiembre de mill settez.os y veintte y ocho hasta fin de Julio de veintte y nueve	23U154
Yndos de desp.n, novezientos sesenta y seis R.s, a Joseph de Goittia, por el Segundo Terzio de las obras de los Puentes de Aiala	32U844
Mas Seiscientos y Cinco R.s a Pedro de Apalado de Olave por llevar a la Casa de Zaragoza, a Juan de Goicochea Condenado al Presidio de Africa	20U570
Mas Ciento y quinze R.s del Coste de Abestido de dho Reo	3U910
Mas Settezientos y veintte R.s a los Abogados y Scrivanos que han seguido y fallado la causa de dho Reo	24U480
Mas novezientos setenta y seis R.s, por cien libras de Chocolatte, quarenta y ocho Cajas de Jalea, quattrozientas nuezes, y Cajones que se Embiaron de Regalo, a Dn Miguel de Ysurra su Corregidor de Guipuzcoa y oidor que a sido en Pamplona, en attencion a lo mucho que a atendido y asistido a esta Provincia, en las dependencias que se han ofrezido en el Consejo de Navarra y en expezial la de bolver a declarar la exempcion que los naturales deven Gozar en el Reconocimiento de la Aduana que eligiesen	33U184
Mas ochenta y quattro R.s al Lizenciado D.n Joseph Durana, D.n Bizente de Aiala y Martin de Lorriaga, por sus drechos en la causa de Franz.co de Subiatte natural de Orozco que se a enbiado a servir a S. M.	2U856
Itt. novezientos y sesenta y ocho R.s a Joseph de Goittia M.ro Cantero, por el ultimo terzio y resto de las obras de los Puentes de Barachó Marquisana Llantteno y Echaurala de la Hermandad de Aiala	32U918
Mas ochenta y ocho R.s a Pedro Guttierrez M.ro Cantero por el Reconocimiento y declaracion de dhas obras	2U992

Itas Cientto y ochentta y ocho Rs a Juan An
ttonio de Barrealde Scriuano y vezino de Mendiuil, por ocho dias que se ocupo en notificar a las
Hermandades de Saluatierra Sn Millan y Ar
parrena un Autto en la dependiencia sobre la
Abertura de la nieue de la Puertto de Sn Adrian=
Itas nouentta Rs a Joseph de Herrada Mro 60392.
Pinttor, por hauer pinttado en el libro nueuo
de Juramenttos, la Effixia de nra Sa, y Armas
de esta Prouª= — — ————

Itas dos mill y quarentta y siette Rs a dn Juan 30060
Bauptta de Gaona Agente de esta Prouª, por lo
Gastado en las dependiencias de esta dha
Prouª, separado del Pleitto de Aiala de que
se lleua qtta apartte, y son desde el mes de Agostto
de mill Settezos y veintte y siette, en que entro
Comissario hasta diez de octubre de mill Se
ttezienttos y veintte y nueue d= ————

En siette de Nouiembre, tres mill quattrozien 690598
ttos y settentta y dos mrs, a Dionisio Ibañez
de Vrruña, Alcalde de Hermandad de Villarreal
por drōs, y Gastto de traer a la Carzel de esta
Ziudad un Reo= — — ———— ————

Itas Cientto y Cinquentta y seis Rs y quattro 30472
mrs a Anttonio de Larrea, Alcalde de Her
mandad de Zuia por los gastos de traer a la
Carzel de esta Ziud dos Reos= ———— ————

Itas duzienttos Rs a Luzenio Ansel de Herrera 50308
Procr, por sus drōs, y los de dn Lucas Saenz Abogado
de los Rs Consejos, en la causa de Domo Gra Salon=
Itas zientto y veintte y seis Rs y quattro mrs a 60800
Franco Mtz de Cupan Alcalde de Hermd de Zuia
por lo Gastto de traer a la Carzel de
esta Ziudad a Domo Gra Reo= ———— 40288

Ittas noventa y tres mill y Veintte y nueue mrs. de los Intereses del Imp.te desta Quenta, a razon de Cinco por Ciento al año, considerados desde los meses dados hasta quattro de Maio de mill Settezientos Ttreintta = —— 93θ029

Ymporta este Cargo como resulta de sus Partidas vn quento Seiszientos y Cinquentta y siette mill quinientos y veintte mrs., de que se baja lo siguiente = —— 1.657θ520

Primeramente se bajan duzientos y cinq.ta y nueue Rs. de Vn. que de horden del Señor Diputtado Gral. me entrego, Dn. Diego Maldonado Theniente Capitan del Regim.to de la Corona, por el Coste que hauia tenido a la Prov.a dos desertores que le entrego = 8θ806

Ittas dos mill quattrozientos, y cinquenta y nueue Rs. catorze mrs., entregados de la bara, los dos mill ochozientos y uno, y treintta y un marauedis por Franz.co Fer.z y Diego de Oruiña, y los seiscientos y cinquenta y siette y diez y siette mrs. por Pedro de Gauna, depositarios de los vienes, de Ana de Maiztu y sus Pupillos, por quien la Provincia tiene suplidas muchas porziones — —— 83θ620

Ittas dos mill y duzientos Rs. de Vn. con mismos me entrego Mrn. de Lozaga Scriu.o Rl. y Vez.o desta Ciudad, los hauia multtado el Señor Diputtado Gral. al estado Noble de la uilla de Lauastida, por no hauer obedezido vn mandam.to sobre nombrar como deuieran Informantes, para una filiazion — —— 74θ800

Suman estas tres Partidas Ciento y sesentta y siette mill. duzientos y Veintte y Seis. marauedis 167θ226

Rebaxados de los cinquentos seiscientos y cinquenta y siete mil quinientos y veinte mrs. de el cargo, parece es alcanzada esta dicha M. N. Prov.a en la cantt.d de un quento quatrocientos noventa mil duzientos noventa y quatro mrs. salvo error, y lo firmo en Victtoria a veinte y dos de Nov.re de mil settec.s y veinte y nueve años = Matheo Gra.l de Lezain = —

Obedeciendo al precepto de V.S. hemos reconocido con toda attencion esta quenta presentada por D.n Mattheo Gra.l de Lezain su thesorero, y la hallamos justificada con decretos de V.S. y libram.tos del S.r Dip.do Gral dados todos para cosas precisas y corresponden a V.S. y importan cinquentos seiscientos y cinquenta y siete mil quinientos y veinte mrs. de que se baxan ciento y setenta y siete mil duzientos y veinte y seis mrs. que como constan de tres partidas de esta dicha q.ta parece han entrado en poder de dho thesorero de efectos pertenez.tes a V.S. y descontados al cargo parece resulta el alcanze contra V.S. de la cantt.d de un quento quatrozientos y noventa mill duzientos y nov.ta y quatro mrs. que siendo del agrado de V.S. podra servirse mandar se pasen a la quenta gral = esto sentimos y firmamos en Victtoria a veinte y tres de Nov.re de mill settez.os y veinte y nueve años = D.n Joseph Franz.co de Urcuña Andain y Aldaola = D.n Hermenegildo de Arguelles = em.do Sue = tt.do os propios

Yo Joseph Ant.o Ruiz de Luzuriaga ess.no de su Mag.d del num.o de esta ciu.d de Vittoria y ss.rio de esta M. N. y M. L. Prov.a de Alava doy fee que estas dos concuerdan con las dos q.tas la una particular de su thesorero de este año y la otra gral de la dha M. N. Prov.a q. van tras originales quedan en mi poder y reg.tro a que me remito y en fee de ello lo signo y firmo en dha ciu.d de Vittoria a veinte y cinco de noviembre de mill settec.os y veinte y nueve años =

En testim.o de verdad

Joseph Anttonio Ruiz de Luzuriaga